

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con subsanación. sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1486
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00228 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	ANA VICTORIA GIL SILVA REPRESENTADA POR GLORIA SILVA RAMOS
DEMANDADO (S):	HENRY GIL PARRA
DECISIÓN:	ADMITE

1

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA iniciado por ANA VICTORIA GIL SILVA representada por GLORIA SILVA RAMOS frente al señor HENRY GIL PARRA; la misma que fue inadmitida y posteriormente subsanada dentro del término legal, advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del C.G.P y en consecuencia se procederá a su admisión.

Por lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada por ANA VICTORIA GIL SILVA representada por GLORIA SILVA RAMOS frente al señor HENRY GIL PARRA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la demandada de conformidad con el decreto 806 de 2020 o en su defecto el artículo 291 del C.G.P y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, a fin de que conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: PROVEER el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s. del C.G.P.

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ENTERAR a la Procuradora 65 Judicial II de Familia y a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. MARIO FRANCO LAVERDE con T.P. 77.434 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 111
del 14 de julio de 2021

2

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed01b7129266166d97c02f9199c19007024680601ac3cad09ba4e39c58a1dba7

Documento generado en 13/07/2021 03:20:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**